

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez la presente demanda EJECUTIVA, a fin de verificar si se admite, inadmite o en su defecto de rechaza. Queda para proveer.

Palmira Valle, 13 de diciembre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca

AUTO SUSTANCIACION No. 1153
PALMIRA VALLE, TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS
MIL VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 765204003001-2023-00466-00

Revisada la anterior demanda de proceso EJECUTIVO, instaurada por CENTRO COMERCIAL SEMBRADOR PLAZA contra el señor JORGE OVIDIO CLAVIJO RIVERA, observa el juzgado que adolece del siguiente defecto formal:

Tanto en el acápite de hechos y pretensiones omite relacionar detalladamente las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración deprecadas junto con sus respectivos intereses moratorios y la fecha de causación de estos; situación que se hace imperiosa a efecto de dar cumplimiento a los numerales 4 y 5, artículo 82 del C.G.P.

En razón de lo anterior, y de conformidad con los parámetros indicados en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá a la inadmisión de la demanda a fin de que se subsanen los defectos mencionados.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de
Palmira – Valle,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVO,
conforme con lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de CINCO (5) DÍAS a la
parte demandante, para que a través de su apoderado judicial, subsane las deficiencias
señaladas, SO PENA de rechazo, conforme con el artículo 90 del Código General del
Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado LUIS
ERNESTO HERRERA TORRES, para que actúe dentro del presente asunto como
apoderado judicial de la parte demandante.

CUARTO: NOTIFIQUESE la presente providencia de
conformidad con el Artículo 295 del Código General del proceso; esto es, por Estado.

El Juez,

NOTIFIQUESE
ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 18 de Diciembre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32a8f15edd8eb9d7f38d5bea69116a98c0248fc8d284c8e1d37933d7c518f927**

Documento generado en 15/12/2023 07:29:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>